ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1500 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Convenio cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones que permitan el acompañamiento psicosocial y jurídico, así como el fortalecimiento de redes de apoyo comunitaria para mujeres familiares e hijos e hijas menores de 18 años de firmantes víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada, en cumplimiento del AUTOSAR IA 067 de 2021, la resolución 0275 de 2025 y el eje temático de programas especiales del programa de reincorporación integral".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio contemplará el apoyo técnico, administrativo, y financiero a las actividades y capacidades institucionales destinadas al fortalecimiento y la implementación de acciones para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Fortalecer las habilidades psicosociales, las herramientas y conocimientos jurídicos y las redes comunitarias de mujeres familiares e hijos e hijas menores de 18 años de firmantes de paz víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada

Objetivos Específicos:

- Brindar acompañamiento psicosocial y jurídico a las mujeres familiares e hijos e hijas menores de 18 años de firmantes de paz víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada mediante espacios individuales, grupales y/o familiares que contribuyan a su proceso de recuperación emocional.

- Promover el diálogo, reflexión, construcción y consensos familiares y comunitarios para enfrentar los hechos victimizantes, fortaleciendo las redes familiares y comunitarias de las mujeres familiares e hijos e hijas menores de 18 años de firmantes víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada.

- Fortalecer herramientas para el empoderamiento, la incidencia en espacios públicos y la exigibilidad de derechos como víctimas del conflicto de las mujeres familiares e hijos e hijas menores de 18 años de firmantes víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada.

- Contribuir al acercamiento de las mujeres familiares e hijos e hijas menores de 18 años de firmantes víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada, a la oferta institucional, como programas, proyectos y estrategias que implementa el Estado en los departamentos priorizados.

Fases del Convenio:

Para la ejecución del convenio se ha definido el siguiente esquema de acción, teniendo en cuenta que el convenio se ejecutará en las vigencias 2025 y 2026:

VIGENCIA	FASE	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN
2025 (Hasta el 31 de octubre de 2025)	Alistamiento y Formulación	2 meses	En esta etapa se realizará la contratación e inducción del equipo mínimo de trabajo, la socialización del convenio, la identificación de las personas a impactar, la elaboración del cronograma, el diseño de metodologías, y la preparación logística de los encuentros y brigadas de la vigencia 2025.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1500 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

2025 (Hasta el 31 de diciembre de 2025)	Implementación 2025	2 meses	En esta fase se iniciará la implementación de las acciones contenidas en el cronograma para al acompañamiento psicosocial y jurídico y el fortalecimiento de redes comunitarias de las mujeres familiares e hijos e hijas menores de 18 años de firmantes víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada. Durante la vigencia 2025 esta fase estará enfocada en la realización del acompañamiento psicosocial y jurídico de las mujeres e hijos e hijas focalizados.
2026 (Hasta el 30 de junio de 2026)	Implementación 2026	6 meses	La Fase de Implementación 2026 abarcará los temas de fortalecimiento de liderazgos, encuentros comunitarios y la creación de herramientas y documentos relacionados con la atención psicosocial, jurídica y comunitaria de las mujeres familiares e hijos e hijas de firmantes de paz víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada.
2026 (Hasta el 31 de julio de 2026)	Cierre	1 mes	Esta fase tiene como objetivo la materialización del cierre administrativo y financiero del convenio, teniendo en cuenta procesos de evaluación, entregas de informes, productos finales y la finalización de los procedimientos administrativos y financieros, así como la realización de encuentros nacionales para dar cierre al proceso con la población. Por último, se realizará la socialización de resultados frente a los equipos de la ARN.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente Convenio, las Partes tiene los siguientes compromisos:

1. Llevar a cabo, en el marco de su competencia, todas las actividades y especificaciones definidas en el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, Estudios Previos y demás documentos contractuales, para el desarrollo y cumplimiento de cada una de las fases establecidas en el Convenio.
2. Aportar los recursos pactados en el Convenio.
3. Coordinar las acciones de planeación, programación, ejecución, seguimiento y cierre necesarios para dar cumplimiento al Objeto del Convenio.
4. Conformar y participar en el Comité Técnico y Operativo del Convenio.
5. Concertar el Cronograma de Trabajo para el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las fases previstas.
6. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del Convenio.
7. Guardar reserva durante la implementación del Convenio y posterior al cierre del mismo, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del Convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Cumplir con los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN respecto de cualquier publicación que resultare de la implementación de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del presente Convenio.
9. Suscribir el acta de inicio, de liquidación y demás documentos originados en el convenio que se requieran.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DEL ASOCIADO: En virtud del presente Convenio, el asociado tiene los siguientes compromisos:

A) COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir con el objeto, compromisos, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y todos aquellos ofrecimientos contenidos en su oferta.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de LA ARN por los valores y con los amparos previstos en el convenio y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma

SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA ARN, cuando a ello hubiere lugar.

3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades previstas en el convenio de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del convenio al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada desembolso, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del convenio, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del convenio y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio con la participación de los responsables de las actividades del mismo y las personas designadas por el supervisor del convenio.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del convenio.
14. Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del convenio y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y

pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.

22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del convenio, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

B) COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Ejecutar el objeto, fases, actividades, productos y compromisos del convenio, garantizando la ejecución de este de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, en la propuesta técnica y económica, los estudios previos y los demás documentos del convenio.

2. Entregar todos los productos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” con oportunidad y calidad, en las condiciones señaladas en ese Anexo, y conforme con las orientaciones y lineamientos que imparta la supervisión y el Comité Técnico y Operativo.

3. Participar en las reuniones del Comité Técnico y Operativo, así como en las demás reuniones de seguimiento que se soliciten, y elaborar las actas de las mismas, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y compromisos del convenio.

4. Conformar y contar con el Equipo Mínimo de Trabajo requerido durante toda la ejecución del convenio, el cual debe cumplir con el perfil establecido en las condiciones descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

5. Contar con los equipos, suministros, servicios y bienes que se requieran para la adecuada implementación de las actividades propuestas para cada fase del convenio.

6. Incluir dentro de los contratos que celebre para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o a la cual tenga acceso por el desarrollo del objeto contractual o de las actividades del convenio, así como a abstenerse a utilizarla indebidamente, durante la ejecución del convenio y 2 años más, después de liquidado el mismo.

7. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto del convenio y las actividades definidas para el mismo de acuerdo con la modalidad a ser implementada (presencial y/o virtual), en concordancia con lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

8. Mantener comunicación permanente con la supervisión de la ARN reportando las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la ejecución del convenio.

9. Trabajar de manera permanente con los Grupos Territoriales, especialmente con las enlaces territoriales de mujeres y género para la implementación de las acciones.

10. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que la supervisión del convenio pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio, facilitando las actividades propias de su gestión.

11. Aplicar las buenas prácticas ambientales y directrices de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia en la ejecución del convenio

12. Concertar el Plan de Trabajo para el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las fases del convenio con el Comité Técnico y Operativo del convenio y los Grupos Territoriales.

13. Presentar a la Supervisión los informes de ejecución técnicos, presupuestales y contables de conformidad como los solicite el supervisor o conforme a lo indicado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas; así mismo presentar los informes que se requieran para cada uno de los desembolsos pactados, al igual que un informe final de implementación técnica y financiera para el último desembolso, que den cuenta de los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los

compromisos generales y específicos del Asociado pactados para la ejecución del convenio, y los gastos efectuados con cargo a los aportes de la ARN y de la contrapartida. de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio y la propuesta, los cuales deben estar acompañados de certificación de la ejecución, expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal. Estos informes deberán presentarse en el formato acordado por las partes.

14. Allegar, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
15. Priorizar la contratación de los bienes y/o servicios requeridos para llevar a cabo las acciones definidas en las fases contempladas en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas mínimas” con cooperativas y/o asociaciones conformadas o constituidas por personas firmantes de paz, comunidades, y bienes y servicios ofrecidos u ofertados cuyo origen y domicilio sea exclusivamente del territorio. Para el cumplimiento de esta obligación, el Asociado deberá identificar las asociaciones, cooperativas, bienes y servicios, o comunidades que se encuentran en el territorio de implementación, convocar a aquellas que puedan suplir lo requerido y seleccionar o contratar a aquella que resulte más favorable, para ello deberá demostrar el agotamiento del proceso referido presentando la documentación que así lo acredite, y tener en cuenta la información que la ARN le comparta para tal fin.
16. Crear y manejar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que se reciban y ejecuten en calidad de aportes por parte de ARN, en cumplimiento del objeto del Convenio.
17. Restituir los recursos aportados por la ARN no ejecutados según se indique en el informe financiero del asociado o aquellos recursos que se generen por rendimiento financiero de la cuenta bancaria, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por la ARN.
18. Entregar conforme a lo pactado, los soportes a que haya lugar que evidencien el compromiso efectivo de los recursos aportados como contrapartida.

C) COMPROMISOS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y/O VISIBILIZACIÓN

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del convenio, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución de este.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del convenio, y realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. La asociada se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el convenio por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento de los Grupos Territoriales y la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN.
4. Cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el convenio, será apoyada por los “ENLACES DE COMUNICACIONES” de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. Tramitar (cuando aplique), previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del convenio, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

D) COMPROMISOS AMBIENTALES

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1500 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento desarrollado en el marco del convenio.
4. Asumir la responsabilidad frente a terceros por el manejo de residuos.
5. Para todos los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA ARN: En virtud del presente convenio, la ARN tiene los siguientes compromisos:

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del convenio.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el cronograma presentados por la Asociada, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir a la Asociada la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por la Asociada.
6. Poner a disposición de la Asociada toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
8. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, previa presentación correcta por parte de la Asociada, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
9. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento de la Asociada frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de los compromisos post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el convenio, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la Asociada o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del convenio.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DEL CONVENIO: En el marco del Convenio se constituirá un Comité Técnico y Operativo, que tendrá a su cargo el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente del proceso, con el fin de contribuir al cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras establecidas.

El Comité contará con las siguientes funciones mínimas:

I. Realizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente del proceso.
II. Revisar, aprobar y suscribir las actas de sesión del Comité que se efectúen en el transcurso del convenio.
III. En general, todas las demás que se consideren necesarias para el óptimo desarrollo del convenio
IV. Las demás establecidas a lo largo del presente Anexo sobre aprobación de productos.
V. Las demás que se acuerden en el mismo Comité Técnico y Operativo.

El Comité estará conformado de la siguiente manera:

De manera permanente con asistencia obligatoria dentro del quórum:

- **Por parte de la ARN:**

  a) La supervisión del convenio
  b) El apoyo a la supervisión del convenio
  c) Una (1) persona del Grupo de Articulación Territorial
  d) Una (1) persona encargada del Enfoque de Curso de vida

- **Por parte del Asociado:**

  a) La persona coordinadora del convenio
  b) La/el profesional administrativo y financiero
  c) Una/un profesional del equipo mínimo de trabajo

Como invitadas permanentes podrán participar con voz, pero sin voto:

- **Por parte de la ARN:**

  a) Las enlaces de mujeres y género de los seis (6) departamentos priorizados) Una (1) persona del Grupo de Enfoque de Género de la DPR
  b) Una (1) persona de la Subdirección Territorial
  c) Profesionales sociales de los seis (6) departamentos priorizados.
- **Por parte del Asociado:**

  a) Las/os profesionales del equipo mínimo que se requieran según avances del convenio

Parágrafo 1: El Comité Técnico y Operativo se reunirá de manera presencial y/o virtual al menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo convoque para resolver situaciones que requieran de su atención o consulta.

Parágrafo 2: Las partes podrán convocar a las sesiones a los representantes de entidades, áreas, unidades y equipos que consideren pertinentes y necesarios con el fin de abordar cuestiones técnicas o directamente relacionadas con el objeto del convenio y sus respectivas etapas.

Parágrafo 3: La elaboración de las actas del Comité es responsabilidad de La Asociada, quien deberá emplear los formatos establecidos por la ARN e incorporar los ajustes asociados a su retroalimentación, enviándolas dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a su devolución, por correo electrónico al supervisor/a del convenio, quien aprobará las actas y las enviará a las demás personas participantes del Comité.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1500 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

De acuerdo con el componente transversal de evaluación, la Asociada presentará en el marco del Comité Técnico y Operativo el informe bimensual de actividades, que será entregado con los ajustes necesarios a la supervisión, en los primeros diez (10) días calendario del mes vencido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio asciende a la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.100.713.550)** incluidos IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma discriminada de la siguiente manera:

Por parte de la **ARN**, la suma de hasta **$1.783.416.433,** representados en aportes en dinero, distribuidos de la siguiente manera por vigencia:

APORTE	APORTE VALOR
Aporte Vigencia 2025	$469.807.286 (22.36%)
Aporte Vigencia 2026	$1.313.609.147 (62.53%)
Total aporte	$ 1.783.416.433 (84.90%)

Por parte de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO - CORPAMUJER**, la suma de hasta **$317.297.117**, representados en aportes en dinero, distribuidos de la siguiente manera por vigencia:

APORTE	VALOR
Aporte Vigencia 2025	$20.503.750 (0.98%)
Aporte Vigencia 2026	$80.209.800 (3.82%)
Total aporte	$100.713.550 (4.79%)

APORTE CONTRAPARTIDA ADICIONAL	
Aporte Vigencia 2025	$30.192.714 (1.44%)
Aporte Vigencia 2026	$186.390.853 (8.87%)
Total aporte	$216.583.567 (10.31%)

CLAÚSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Convenio está amparado de la siguiente manera: **1)** Para la vigencia 2025, la ARN cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal No. 154025 del 29 de mayo de 2025**, expedida por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN; **2)** Para la vigencia 2026, se cuenta con la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística, Dirección General del Presupuesto Público Nacional del 11 de julio de 2025, radicado 2-2025-042733; **Autorización de Vigencia Futura No. 28425 del 11 de julio de 2025**, expedida por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

CLAÚSULA DECIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO: La ARN desembolsará el valor de sus aportes, contra entrega de los productos que se describen a continuación y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Convenio, así:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1500 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

Desembolsos Vigencia 2025:

Desembolso vigencia	Actividades	Productos	Valor desembolso
Primer desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Contratación del equipo mínimo de trabajo	Informe de finalización de la contratación del Equipo Mínimo de Trabajo	**(40% del valor de la vigencia 2025)**
	Espacios de inducción, empalme y socialización de lineamientos y procesos de la ARN con el equipo mínimo de trabajo	Documento compilatorio de los espacios de empalme implementados entre la ARN y el equipo mínimo de trabajo.	
	Preparación técnica y logística de los encuentros departamentales y brigadas de atención	Entrega del documento con propuesta de despliegue logístico para la fase de implementación	
Segundo desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Presentación del convenio a los equipos de ARN, Grupos Territoriales y población focalizada	Documento compilatorio de los espacios de presentación del convenio implementados por la Asociada	**(30% del valor de la vigencia 2025)**
	Elaboración de la propuesta metodológica y pedagógica para el desarrollo de las actividades	Entrega del documento que contenga las metodologías aprobado por la supervisión con el material pedagógico correspondiente	
	Mapeo de organizaciones, fundaciones, asociaciones, instituciones y demás formas organizativas que hacen presencia en los territorios	Documento compilatorio del mapeo y articulación con instituciones y demás formas organizativas	
Tercer desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Implementación de encuentros departamentales para el fortalecimiento de habilidades y estrategias psicosociales y jurídicas colectivas de las mujeres familiares de firmantes víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada	Entrega del documento que dé cuenta de la implementación de los encuentros psicosociales y jurídicos departamentales implementados en 2025 con mujeres.	**(30% del valor de la vigencia 2025)**
	Implementación de encuentros departamentales desde el componente jurídico con los hijos e hijas (NNA) de firmantes víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada	Entrega del documento que dé cuenta de la implementación de los encuentros jurídicos departamentales implementados con NNA	
	Implementación de brigadas intermunicipales de acompañamiento psicosocial y jurídico individual y/ familiar para mujeres y NNA familiares de firmantes víctimas de homicidio o desaparición forzada	Entrega del documento compilatorio con los listados de asistencia a las brigadas psicosociales y jurídicas implementadas en 2025 con mujeres y NNA	

Desembolsos Vigencia 2026:

Desembolso vigencia	Actividades	Productos	Valor desembolso

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1500 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

Cuarto desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Construcción, producción y entrega de una caja de herramientas enfocada en los componentes psicosocial, jurídico y comunitario de la Estrategia de Acompañamiento integral a Grupos Familiares de personas víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada que hacían parte del proceso de reincorporación	Cajas de herramientas físicas y Archivo digital de la caja de herramientas	**(40%)**
	Construcción, producción y entrega de kits de autocuidado y primeros auxilios psicológicos	Kits de autocuidado y primeros auxilios psicológicos y Archivo digital de los kits	
Quinto desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Transferencia metodología caja de herramientas y los kits de autocuidado y primeros auxilios psicológicos a profesionales psicosociales y enlaces de mujeres y género de los GT, equipo AUTOSAR y el Grupo de Enfoque de Género DPR	Documento compilatorio con los listados de asistencia de las jornadas de transferencia metodológica de la caja de herramientas implementadas.	**(30%)**
	Sistematización de las acciones de articulación interinstitucional y la activación de rutas de atención o vinculación a la oferta institucional de las mujeres familiares e hijos e hijas de firmantes víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada	Documento que contenga la sistematización de las acciones de articulación interinstitucional y la activación de rutas para las mujeres y NNA	
	Construcción de un informe publicable que dé cuenta de las afectaciones diferenciales en torno a la seguridad, estigmatización y vulneración de derechos, así como la identificación de barreras para el acceso a justicia de las mujeres familiares e hijos e hijas de firmantes de paz víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada posterior a los hechos victimizantes en los departamentos priorizados.	Entrega final del informe de la situación actual de las mujeres y NNA familiares de firmantes víctimas de homicidio o desaparición forzada.	
Desembolso Bolsa de recursos a monto agotable para la realización de actos simbólicos e intervenciones comunitarias en torno a la memoria y solidaridad con las víctimas en los departamentos priorizados	Implementación bolsa de recursos a monto agotable para la realización de actos simbólicos e intervenciones comunitarias en torno a la memoria y solidaridad con las víctimas	Documento que dé cuenta de la implementación de los actos simbólicos y/o iniciativas comunitarias	$155.941.820
Sexto desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás	Continuación de la implementación de encuentros departamentales para el fortalecimiento de habilidades y estrategias psicosociales y jurídicas colectivas de las mujeres familiares de firmantes víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada	Documento que dé cuenta de la implementación de los encuentros psicosociales y jurídicos departamentales implementados en 2026 con mujeres.	**(30%)**

contribuciones a que haya lugar)	Implementación de encuentros departamentales con NNA para el fortalecimiento de los liderazgos para la paz	Documento que dé cuenta de la implementación de los encuentros departamentales de liderazgos para la paz implementados con NNA	
	Continuación de la implementación de brigadas intermunicipales de acompañamiento psicosocial y jurídico individual y/o familiar para mujeres y NNA familiares de firmantes víctimas de homicidio o desaparición forzada	Documento compilatorio con los listados de asistencia a las brigadas psicosociales y jurídicas implementadas en 2026 con mujeres y NNA y Banco de formatos jurídicos	
	Implementación de encuentros comunitarios culturales de mujeres por la paz, la reconciliación, la convivencia y la memoria y solidaridad con las víctimas	Documento que dé cuenta de la implementación de los encuentros comunitarios por la paz, la reconciliación y la convivencia implementados	
	Entrega informe final con la revisión crítica del proceso desde lo técnico y la información de la ejecución financiera del convenio	Informe final que contenga la evaluación cuantitativa y cualitativa	

Parágrafo 1: Los porcentajes establecidos para los desembolsos de la vigencia 2026, se calcularán excluyendo el valor correspondiente a la **Bolsa de recursos a monto agotable para la realización de actos simbólicos e intervenciones comunitarias en torno a la memoria y solidaridad con las víctimas en los departamentos priorizados, que** corresponde a la suma de $ 155.941.820, ya que el valor de esta bolsa corresponde a un valor fijo, de acuerdo con el presupuesto indicado en este documento. Por tanto, los porcentajes se calcularán sobre la suma de $ 1.344.058.180 o sobre el valor definido para esta vigencia de conformidad con la distribución del presupuesto que se efectúe conforme los aportes (adicional) presentados en la oferta por el asociado.

Parágrafo 2: A partir del segundo desembolso, la Asociada deberá presentar para cada uno de los desembolsos un **informe parcial de ejecución** presupuestal y contable que dé cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la ARN y de la contrapartida, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio y la propuesta, y estar acompañados de certificación de la ejecución, expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal. Estos informes deberán presentarse en el formato acordado por las partes, con corte al mes inmediatamente anterior al trámite del desembolso.

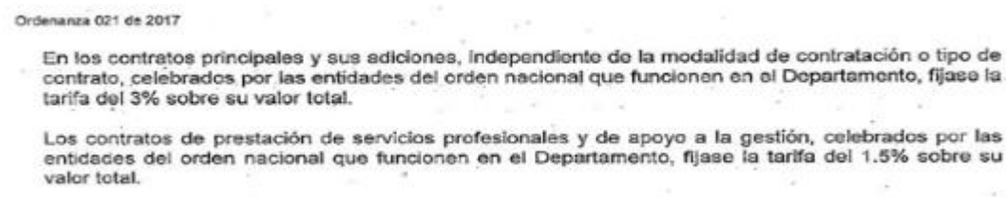
Parágrafo 3: Los productos de todas las fases deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”. Para el efecto, se acordará en el Comité Técnico y Operativo un cronograma de entregas preliminares para su revisión y retroalimentación.

Parágrafo 4: La ARN realizará los desembolsos de sus aportes de acuerdo con los productos anteriormente nombrados, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes:

a) Facturas o cuenta de cobro o documento equivalente emitida por el asociado.
b) Certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social, generada por el Asociado, si hay lugar a ello.
c) Informe del supervisor por parte de la ARN en el que certifique y avale el cumplimiento de los requisitos y productos mencionados para cada desembolso.
d) Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS – F- 36).

Parágrafo 5: Así mismo la Asociada debe tener en cuenta los impuestos a nivel Nacional:

- Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio, a cargo de la asociada y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autorretenedor.
- En el caso de las estampillas territoriales, si el convenio se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que la asociada deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el convenio discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al asociado el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:



Ordenanza 021 de 2017

En los contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 3% sobre su valor total.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 1.5% sobre su valor total.

De acuerdo con lo anterior, para el caso de un contrato de obra la tarifa a aplicar es del 3% sobre el valor total del contrato, precisando que es el valor que se ejecutará en jurisdicción del Departamento del Caquetá.

- Otros impuestos Municipales que deben tenerse en cuenta (si aplican): Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo (Riohacha - Guajira). Acuerdo 015 de 2007 de la Alcaldía del municipio de Riohacha de la obra ejecutada en dicho municipio.

En el evento que la Asociada ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del convenio. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el convenio.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo a la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del convenio, por lo que el asociado deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del convenio, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Parágrafo 6: Los desembolsos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el asociado señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Parágrafo 7: La forma de desembolso prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

Parágrafo 8: Todos los desembolsos están supeditados a la aprobación de los productos del convenio por parte del/la supervisora/a.

Parágrafo 9: En caso de que la Asociada tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que la Asociada actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que la asociada adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por la Asociada siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Parágrafo 10: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o asociado debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

Parágrafo 11: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del convenio, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los términos establecidos para el pago, una vez tramitado por el supervisor serán los indicados por la subdirección financiera.

Parágrafo 12: En caso de terminación anticipada del Convenio, el desembolso será proporcional a los productos efectivamente entregados hasta la fecha de terminación, y que no hayan sido cubiertos con los aportes ya desembolsados por la ARN, y los gastos comprometidos antes de la fecha de notificación de terminación de conformidad con la cláusula que así lo disponga en el Convenio.

Parágrafo 13: En caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución presupuestal del Convenio, es deber del Asociado reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente Convenio.

Parágrafo 14: En caso de que a la finalización del convenio existan rendimientos financieros generados durante la ejecución del Convenio, la Asociada deberá reintegrarlos al Tesoro Nacional, descontando los gastos bancarios correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente Convenio.

Parágrafo 15: Es deber del Asociado, en el mismo sentido de las notas **enunciadas** en este numeral, prever las enunciadas en "Notas aplicables a todas las fases" previstas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas.

Parágrafo 16: Los desembolsos correspondientes a las Bolsas de transportes aéreos y terrestres, alimentación y alojamiento, ya se encuentran inmersos de manera proporcional a los porcentajes establecidos por vigencia para el desembolso de operación, de conformidad con el cuadro que antecede.

Parágrafo 17: Ninguna actividad adelantada por la Asociada, que no esté prevista en el convenio o que no tenga previamente autorización por parte de la ARN a través del supervisor del convenio, NO será cancelada. En consecuencia, la Asociada asumirá los gastos relacionados a esta(s).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio se ejecutará en los siguientes territorios priorizados de acuerdo con los criterios descritos en el acápite de focalización de territorios y población a atender del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas:

DEPTO	Municipio
Nariño	Buesaco
	Consaca
	Cumbal
	El Charco
	La Llanada
	Leiva
	Olaya Herrera
	Ricaurte
	San Andres De Tumaco
	Túquerres
Putumayo	Orito
	Puerto Asís
	Puerto Guzmán
	Puerto Leguízamo
	Valle Del Guamuez
	Villagarzón
Chocó	Carmen Del Darien
	Medio Atrato
	Nóvita
	Quibdó
Bogotá	Bogotá
Huila	Algeciras
	Neiva
	Suaza
Tolima	Chaparral
	Ibagué
	Planadas
	Rovira
	San Antonio
6 DEPTOS	**29 MUNICIPIOS**

Parágrafo: Los lugares de ejecución no podrán ser cambiados por el Asociado, ya que esta focalización responde a los casos reales registrados en la base de datos ARN. Solo se permitirán modificaciones en los puntos de encuentro de los encuentros departamentales y/o brigadas de atención de manera excepcional, por movilidad de las mujeres a otros territorios y/o por condiciones de orden público, y cada caso será evaluado por

la supervisión del convenio. Estas modificaciones solo podrán ser sugeridas por los Grupos Territoriales y serán notificada al asociado por parte de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El Asociado se compromete a constituir a favor de la ARN NIT 900.477.169-8, una garantía única del Convenio que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Convenio y requerirá ser aprobada por la ARN. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, vigente por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, vigente por el término de duración del convenio y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del convenio.

A su vez, el Asociado debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **200 SMLMV** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la ARN – NIT No. 900.477.169-8 y la Asociada, limitado ello únicamente a los daños producidos por la Asociada con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de la Asociada o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, la Asociada estará obligada a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por la Asociada.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN, es decir **200 SMMLV.**

Parágrafo 1: El asociado deberá cargar las Garantías en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, para impartirse la aprobación por parte de la ARN. En todo caso, se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del Convenio.

Parágrafo 2: El asociado deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ARN. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del convenio, o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor de las garantías otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 3: Una vez iniciada la ejecución del Convenio, en caso de incumplimiento por parte del asociado, respecto de la obligación de obtener la ampliación de las garantías, su renovación, de restablecer su valor o de

otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, el asociado autoriza a la ARN a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión por parte de la ARN será ejercida por el/la **Coordinador(a) del Grupo de Enfoque de Género** de la **DIRECCIÓN PROGRAMATICA DE REINTEGRACIÓN**, cargo ocupado actualmente por **JULIANA ANDREA RODRÍGUEZ LÓPEZ,** o quien haga sus veces o quién designe por escrito la ordenadora del gasto, quien deberá atender lo establecido en la Resolución No. 1555 de 2023 o el acto administrativo que la adicione, complemente, modifique o derogue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio no podrá ser cedido por **EL ASOCIADO** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARN** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACION: EL ASOCIADO no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente convenio a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que **EL ASOCIADO** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL ASOCIADO manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ARN** y **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **ASOCIADO** en el desarrollo de este convenio. EL ASOCIADO se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL ASOCIADO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de los compromisos del presente Convenio en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL ASOCIADO** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Convenio se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSION DEL CONVENIO: Las Partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ARN**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1500 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del convenio, **EL ASOCIADO** se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años más. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **ASOCIADO** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **ASOCIADO** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con la ARN o con terceros, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de LA ARN con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de LA ARN de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por LA ARN con EL ASOCIADO, con relación al pago a que haya lugar y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, LAS PARTES permiten el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a ellas son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ASOCIADO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a LA ARN indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que LA ARN pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. LA ARN se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el convenio de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y compromisos contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo**. d.** Por incumplimiento del ASOCIADO en la ejecución del objeto o de cualquiera de los compromisos pactados. En este caso sólo se pagará al ASOCIADO el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, arreglo directo, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **ASOCIADO**, que afecte de

manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL ASOCIADO**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del convenio, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus compromisos emanados del convenio. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y EL ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **ASOCIADO**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al treinta (30%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que adquiere en el presente convenio, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

Parágrafo 1: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

Parágrafo 2: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL ASOCIADO,** si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Vigésima Novena, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los **seis (6) meses** siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **ASOCIADO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la Ejecución de este, se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO: El presente convenio se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por el Decreto 092 de 2017, Ley 489 de

1998, Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este Convenio, serán por cuenta del **ASOCIADO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL ASOCIADO se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente Convenio: 1. Los Estudios Previos y sus anexos; 2. La propuesta del asociado; 3. Las pólizas que se expidan, así como sus anexos modificatorios.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado el Convenio Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: a la **ARN** en la **Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 14 a 19** y, al **ASOCIADO** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta presentada para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL ASOCIADO expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente convenio, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del convenio y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta presentada para la presente contratación.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Farly Sther Guañarita Quilindo - Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Felipe Herrera Piñeros - Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Edgardo Fabian Polo Burgos – Coordinador (E) Grupo de Gestión Contractual.